



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: TANIA JAIDITH BUELVAS VEGA
DEMANDADO.: EDGARDO IGLESIAS LARA
RADICACION: 44-378-4089-001-2019-00045-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad a lo contemplado en el artículo 599 del C.G. de P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención del (30%) del excedente del Salario Mínimo Mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devengan los demandados, señor **EDGARDO MANUEL IGLESIAS LARA**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 12.636.641, en calidad de empleado de la empresa **CONCIVILES**; hasta la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$12.800.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al señor tesorero y/o pagador de la mencionada entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ.

